

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2946



SANTIAGO, 15 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543 y 554, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 11.942, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543 y 554, de 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 11.942, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas

que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación de Rugby de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de los clubes de rugby asociados a esta última, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que, el Ministerio del Deporte y la Federación de Rugby de Chile han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y competitivas de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7. Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de los clubes adscritos a la Federación de Rugby de Chile , tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y campeonatos de rugby, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o partidos de rugby, y viceversa.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por la Federación de Rugby de Chile, en su calidad de ente rector encargado de la organización de los torneos oficiales de rugby en Chile constituyen actividades de alto nivel competitivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para su adecuado desarrollo y organización en base a las exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, enmarcándose en lo establecido en el Instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

9.- Que, se ha informado por parte de la Federación de Rugby de Chile la programación del **TORNEO NACIONAL DE ASOCIACIONES 2021 DE RUGBY 7S FEMENINO**, que tendrá lugar, los días **26 y 27 de junio de 2021**, en el **Prince of Wales Country Club**, ubicado en la comuna de La Reina, Región Metropolitana, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte del **cuerpo arbitral**, equipo médico y staff administrativo que participará de la organización del evento, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al recinto deportivo donde se realizará el torneo y viceversa.

10.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO.- AUTÓRÍCESE el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte del **cuerpo arbitral, equipo médico, voluntarios y staff organizativo** que participará en el marco del **TORNEO**

NACIONAL DE ASOCIACIONES 2021 DE RUGBY 7S FEMENINO, que tendrá lugar, los días **26 y 27 de junio de 2021**, en el **Prince of Wales Country Club**, ubicado en calle Las Arañas 1901, comuna de La Reina, Región Metropolitana, para trasladarse desde su domicilio al referido recinto deportivo, únicamente para el desarrollo de labores arbitrales, médicas o sanitarias y de organización, respectivamente.

STAFF ORGANIZATIVO		
	NOMBRES	APELLIDO 1
1	MICHAEL	BLACK
2	DALIVOR SERGE	FRANULIC
3	FRANCISCO ESTEBAN	FUENZALIDA
4	VICTOR	MONTALVA
5	CRISTIAN	RUDLOFF
6	ARAMI	SILVA
7	GONZALO	DÁVILA
8	CLAUDIO ALEJANDRO	GROSSLING
9	KAROL ANGELICA	HARO
10	ACSA ESTER	OYARCE
11	CLARA DE LAS MERCEDES	VALLADARES
12	GABRIEL ENRIQUE	PAREDES
13	CARLOS ALBERTO	FARIAS
14	VICENTE AGUSTÍN	FERNÁNDEZ
15	JUAN CARLOS	MORENO
16	ANDRES	MORENO
17	ELVIS	REINOZA
18	EDMUNDO EUGENIO	OLFOS
19	FERNANDO	OPAZO
20	ANTONIA	BORIE
21	MARITZA DEL CARMEN	CASTRO
22	RODRIGO EDUARDO	CONCHA
23	CATALINA JESÚS	CONTRERAS
24	CLAUDIA MARIA LORENA	DELGADO
25	MARÍA JOSÉ	GUÉDEZ
26	PATRICIO ANDRÉS	IBAÑEZ
27	NAHIT YULIPSE RAYEN	MAUREIRA
28	CAROLINA	OYHARCABAL
29	MATÍAS IGNACIO	PUJOL
30	TEFANI ANDREA	ROJAS
31	MITSI VANESSA	SALAS
32	WALTER ALEJANDRO	URIBE
33	JONATHAN ABRAHAM	VENEGAS
34	NATASSIA ISABEL	QUEZADA
35	NATALY AIME	ROJAS

ÁREA MÉDICA		
	NOMBRES	APELLIDO 1
36	MARCO AURELIO	ARRIAGADA
37	HUMBERTO ALEJANDRO	BELLO
38	MARCELO	CISTERNA
39	ESTEBAN	CISTERNAS
40	PATRICIO ADRIAN	CONTRERAS
41	CECIL ALEXI	FORNES
42	LUIS ANDRES	HERRERA
43	ALFREDO IGNACIO	JARA
44	ROCIO	LEPORE
45	GABRIEL ELIAS	MANRIQUEZ

46	XIMENA DEL ROSARIO	MENDEZ
47	EDUARDO IGNACIO	MONTECINOS
48	RODRIGO JAVIER	MUÑOZ
49	KARLA CONSTANZA	ORIAS
50	GRICEL	ORTIZ
51	JUAN SIMÓN	PIZZULIC
52	KARINN DANIELA	REYES
53	FELIPE IGNACIO	ROMERO
54	JUAN PABLO	TOLEDO
55	KARELY	VITAR
56	PEDRO	ZANELLI

REFERATO

	NOMBRES	APELLIDO 1
57	PAOLA BELEN	BOLVARAN
58	LUCIA MARLENE	CARACAMO
59	ALVARO	CERPA
60	RAIMUNDO GUILLERMO	FUENZALIDA
61	PIERINA ANDREA	LAGUNA
62	PILAR ANDREA	MEJIAS
63	GABRIEL	MENDEZ
64	LORENA MONTSERRAT	PEREZ
65	PAULA ADRIANA	QUIJÓN
66	MARIA JOSE	SALGADO
67	JOSÉ TOMÁS	BASCUÑAN
68	MARCO ANTONIO	MATURANA
69	JOSE IGNACIO	CALLE
70	JAVIER FRANCISCO	ARIAS
71	JAVIER IGNACIO	GALLEGUILLOS
72	GUSTAVO EDUARDO	GONZALEZ
73	OSVALDO MARCELO	PEZOA
74	GONZALO	TRONCOSO

RRHH CHILE RUGBY, PWCC y VOLUNTARIOS

	NOMBRES	APELLIDO 1
75	JOSÉ ANTONIO	ACUÑA
76	AMPARITO	ALCANTARA
77	ORLANDO DE JESUS	APARICIO
78	BRAYAN DAVID	BRICEÑO
79	MARTIN ALONSO	CELIS
80	JOSÉ	CRUZ
81	DANIEL	DAWKINS
82	CARLOS HERNAN	DÍAZ
83	MIGUEL ANGEL	FUENTES
84	CRISTIAN	GALLARDO
85	SEBASTIAN ANDRES	GARRIDO
86	MARIA SOLEDAD	LARA
87	JUAN ALBERTO	LARA
88	CLAUDIA JOSEFINA	MONTESINOS
89	MARTA	MUÑOZ
90	ROSA	QUEZADA
91	CAMILA CONSTANZA	RIOS
92	ENZO DIEGO	TARSETTI

93	ERASMO DELERICIO	VALDÉS
94	EVELYN	VIDAL

SEGUNDO.- Las personas que residan o se encuentren domiciliadas en una región distinta al lugar donde se desarrollen los encuentros deportivos del **TORNEO NACIONAL DE ASOCIACIONES 2021 DE RUGBY 7S FEMENINO**, que tendrá lugar en los días y en el recinto antes señalado y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto deportivo, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día campeonato deportivo, el trayecto hacia el recinto deportivo, y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán los administrativos y árbitros en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades de organización y arbitrales, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

CUARTO. - Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como, asimismo, aquellas exigencias requeridas en el “Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby”.

QUINTO. - La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
 Subsecretario del Interior